

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

**ESTABLECE FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL N°1933 POR LOS MANDATARIOS ENCARGADOS DE GESTIONAR EL MANDATO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE VALORES ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.880.**

**SANTIAGO, 26 de diciembre de 2016**

**Hoy se ha resuelto lo que sigue:**

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 124 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1°, 3° bis, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 6°, letra A), N° 1, y 97 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 24, 25, 26, 28, 36 y 1° transitorio de la Ley N° 20.880 de 2016, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; en el Decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que contiene Reglamento de la Ley N°20.880

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a este Servicio, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Título III de la Ley N° 20.880, establece la obligación para las autoridades individualizadas en su artículo 26, de constituir un mandato especial de administración de cartera de valores, o de enajenar ciertos bienes, en los casos y en la forma que dicha ley establece.

3° Que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 20.880, para efectos tributarios, el mandatario deberá proporcionar oportunamente a este Servicio una declaración jurada con la información necesaria para determinar la procedencia de los impuestos que correspondan por las rentas que administre, especialmente aquella información que permita determinar si se trata de rentas exentas o no afectas, sujetándose en todo a las reglas establecidas en el Código Tributario y en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

4° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos fijar la forma y plazo en que el mandatario deberá emitir la Declaración Jurada que contenga la información referida en el considerando anterior.

**SE RESUELVE:**

1° Los mandatarios a que se refiere el artículo 28 de la Ley N° 20.880, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de dicha ley, administren mandatos especiales de administración de cartera de valores, en los términos que lo dispone el citado texto legal, deberán presentar a este Servicio el Formulario **N°1933**, denominado "**Declaración Jurada Anual sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de**

**administración de cartera de valores establecido en la Ley N°20.880**", que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Resolución.

**2°** La Declaración Jurada Anual señalada en el Resolutivo N° 1 precedente, deberá ser confeccionada de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Anexo N° 2 de esta Resolución.

**3°** El plazo para presentar la Declaración Jurada a que se refiere el Resolutivo N° 1 anterior, es hasta el día 31 de marzo de cada año respecto de las operaciones realizadas bajo dicho mandato en el año inmediatamente anterior al cual se informa.

**4°** Los Anexos de esta Resolución, que se entienden forman parte íntegra de ésta, se publicarán oportunamente en la página Internet de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl). Toda modificación a los Anexos antes aludidos, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página web de este Servicio.

**5°** La Declaración Jurada Anual señalada en el Resolutivo N° 1 precedente deberá presentarse a contar del año tributario 2017, respecto de las operaciones realizada en virtud de los mandatos mencionados durante el año 2016 y siguientes, mediante sobre cerrado en las dependencias de la Subdirección de Fiscalización, ubicada en Teatinos 120 piso 3, comuna de Santiago.

**6°** El retardo u omisión de la presentación de la Declaración Jurada mencionada, su presentación errónea o incompleta, será sancionado conforme a lo dispuesto en el N° 1 del artículo 97 del Código Tributario.

**7°** La presente Resolución regirá a contar de su fecha de publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO  
DIRECTOR**

**ANEXO N° 1:** [Declaración Jurada Formulario N° 1933](#)

**ANEXO N° 2:** [Instrucciones de llenado de Declaración Jurada N°1933](#)

**ANEXO N° 3:** [Certificado N°50 sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores.](#)

**ANEXO N° 4:** [Instrucciones de llenado del certificado N°50](#)

**Lo que se transcribe para su conocimiento y demás fines.**

VVM/AVL/FMC/MHC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Al Boletín.

- A Internet.

- Al Diario Oficial, en extracto